



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE MAYO DE 2012.	Suplemento 7276	B
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------	---

No.- 29557

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 16 de diciembre de 2006 fue publicado en el suplemento C al Periódico Oficial No. 6707, el Decreto 220 mediante el cual fueron reformadas diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, instrumento que establece las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.

SEGUNDO. Que como parte de dichas reformas se creó la Secretaría de Planeación como una dependencia de la Administración Pública Centralizada.

TERCERO. Que durante la presente Administración, las condiciones económicas que ha enfrentado el Estado han sido complejas, por lo que se han tomado medidas y decisiones al interior del Poder Ejecutivo orientadas a servir al interés superior de Tabasco y sus habitantes con sentido de responsabilidad y visión de futuro.

CUARTO. Que como parte de estas medidas, el Poder Ejecutivo emitió el Acuerdo por el que se establecieron las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Extraordinario No. 38 de fecha 21 de agosto de 2007, para el uso y aplicación de los recursos a través de medidas concretas, como ha sido la revisión, compactación y reducción de las estructuras orgánico-funcionales de las dependencias, órganos y entidades gubernamentales estatales.

QUINTO. Que en el mismo sentido, a través del Periódico Oficial Extraordinario No. 57 de fecha 4 de mayo de 2010, fue publicado el Acuerdo mediante el que se determinó

disolver al órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social denominado Coordinación General de Desarrollo Social, disponiendo que las tareas públicas a cargo de dicha Coordinación serían atendidas por la Secretaría de Planeación.

SEXTO. Que posteriormente, se publicó en Periódico Oficial Extraordinario No. 58, de fecha 6 de mayo de 2010, el Decreto 014 mediante el cual de nueva cuenta se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de las que se previó la derogación del artículo 15, que incluía las atribuciones conferidas a la Unidad de Atención Social, pasando éstas a ser responsabilidad de la Secretaría de Planeación, misma que a partir de ese momento cambió su denominación para ser nombrada como Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

SÉPTIMO. Que en dicho tenor y a fin de contar con un órgano especializado encargado de las actividades vinculadas a la atención social, el pasado 17 de junio de 2010 fue publicado en el Periódico Oficial el Acuerdo por el que se creó el Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco, como un órgano desconcentrado de la ahora Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, cuyo objetivo es llevar a cabo todas aquellas actividades tendientes a impulsar y consolidar el desarrollo social en todo el territorio estatal.

OCTAVO. Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, resulta indispensable llevar a cabo las modificaciones necesarias al Reglamento Interior de la secretaría en comento, para hacer que sus disposiciones se encuentren acorde a las responsabilidades que actualmente tiene conferidas.

Por lo que con base en las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN:** la denominación del Título del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, para quedar de la siguiente forma "REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL"; los artículos 1, 2, fracciones II y III; 7, 9, 13 fracciones XVIII y XIX; 15 fracciones XXIV y XXV; 16, fracciones X y XI; 17 fracciones II, III, VI y VIII; 19 fracciones II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI; 21 fracción V; 22 fracción X; 23 fracción I; 25 fracciones I, IV, X, XI, XII; 26 fracciones XVII, XVIII; 27 fracción XV; 28 fracciones I, XVIII, XX y XIX; 30 fracciones I, XI, XII; 31 fracciones I, XI, XII; 32 fracciones I, XI, XII; 33 fracciones I y XVI; 35 fracción I; 36, 37 fracción I; 38, 39, 42, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; la denominación de los títulos sexto, para quedar como "DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COORDINADO POR LA SECRETARÍA"; séptimo, para quedar como "DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA"; y del capítulo único del título séptimo, para quedar de la siguiente forma, "DE LA SUPLENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA". Se **ADICIONAN:** los artículos 2 fracción IX, 13 fracción XX, 15 fracciones XXVI y XXVII; 16 fracciones XII y XIV; 23 fracción XXII, 26 fracción XIX, 28 fracciones XX y XXI; 30 fracción XIII, 31 fracción X; 32 fracciones XIII y XIV; y un título octavo denominado "DE LAS RELACIONES LABORALES". Se **DEROGA:** el artículo 48. Todos ellos del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento, tienen por objeto normar las bases para la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

Artículo 2. ...

I. ...

II. Secretaría: Secretaría de Planeación y Desarrollo social

III. Secretario: Secretario de Planeación y Desarrollo Social

IV a VIII. ...

IX. Indestab El Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las unidades administrativas siguientes:

1. SECRETARIO.

1.1 Secretaría Particular.

1.2. Secretaría Técnica.

1.3. Dirección General de Administración.

1.3.1 Dirección de Recursos Materiales y Financieros.

1.3.2 Dirección de Recursos Humanos.

1.3.3 Dirección de Calidad e Innovación Gubernamental.

1.4. Dirección de Asuntos Jurídicos.

1.5. Dirección de Tecnologías de Información.

1.6. Unidad de Acceso a la Información.

2. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

2.1. Dirección de Planeación.

2.2. Dirección de Organización y Gestión de la Información Gubernamental.

2.3. Dirección de Proyectos Estratégicos y Desarrollo Regional.

3. SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

3.1. Dirección de Enlace Sectorial y Municipal.

3.2. Dirección de Programas Convenidos.

3.3. Dirección de Programas Estatales.

4. UNIDAD DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN.

4.1. Dirección de Prospectiva.

4.2. Dirección de Seguimiento y Evaluación.

4.3. Dirección de Estadística.

5. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

5.1. Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

6. SECTORIZADOS

6.1. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Artículo 9. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco le confiere a la Secretaría, corresponden al Secretario las facultades siguientes:

- I. Conducir y orientar las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos legales aplicables, en la esfera de su competencia y en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación; así como establecer los mecanismos para ejecutar las políticas, acuerdos, circulares y demás disposiciones a observar;
- II. Formular, conducir, normar y regular las políticas públicas que orienten la Planeación del desarrollo del estado de Tabasco;
- III. Proponer al Gobernador proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones de orden general que se requieran, para el adecuado manejo de los asuntos competencia de la Secretaría;
- IV. Nombrar, adscribir, readscribir, promover, estimular, apercibir, amonestar, suspender, destituir, cesar, imponer medidas disciplinarias o remover a los servidores públicos de la Secretaría de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Coordinar la participación de la Secretaría, de manera conjunta con el Comité, en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas convenidos en el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que se suscriba entre las administraciones públicas estatal y federal, así como de los programas convenidos a través del Cudem que se suscriba entre las administraciones estatal y municipal;
- VI. Verificar y validar la congruencia de los programas y proyectos estatales derivados del Pled con los de las administraciones públicas federal y municipales;
- VII. Fungir como Secretario Técnico del Comité, así como participar, en su interior, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto general de egresos del Estado, considerando la perspectiva de la congruencia del Pled y de los planes y programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales derivados del mismo;

- VIII. Coordinar la elaboración e integración del Pled y los programas y proyectos de desarrollo de carácter sectorial, institucional, regional y especial en el marco de la Ley de Planeación del Estado;
- IX. Proponer al Comité, las medidas requeridas para la mejor integración, organización y funcionamiento de los subcomités y grupos de trabajo que se determinen;
- X. Conducir la instrumentación, operación, supervisión y actualización del mapa de las circunstancias socioeconómicas de los núcleos poblacionales de Tabasco;
- XI. Coordinar las actividades de apoyo social que el Ejecutivo Federal convenga con el Ejecutivo Estatal para la realización de las acciones coincidentes en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- XII. Orientar la participación que la Secretaría tenga en la evaluación del ejercicio del gasto público, del presupuesto y programas operativos anuales que deriven del Pled; así como asegurar la congruencia en la instrumentación de los programas de inversión pública de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal, para que se realicen conforme a los objetivos y políticas fijadas por el Gobernador y los plasmados en el Pled, en coordinación con las secretarías de Administración y Finanzas y de Contraloría;
- XIII. Expedir, conjuntamente con la Secretaría de Administración y Finanzas, las autorizaciones para el ejercicio o modificación de los presupuestos aprobados en el Subcomité de Financiamiento Público del Comité, con base en la normatividad establecida;
- XIV. Participar, conjuntamente con las secretarías de Administración y Finanzas y de Contraloría, en el proceso de evaluación del ejercicio del presupuesto y del impacto de las políticas públicas orientadas al desarrollo estatal;
- XV. Asistir a las dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, en la instrumentación de los programas convenidos con la Administración Pública Federal o los ayuntamientos de la entidad;
- XVI. Brindar asesoría y apoyo técnico a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la elaboración e instrumentación de planes y programas de desarrollo social y sus proyectos de inversión;
- XVII. Observar con base en la normatividad vigente en la materia, las directrices para el funcionamiento del Consejo Estatal de Población y del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica, así como participar en las actividades a que haya lugar;
- XVIII. Definir, de común acuerdo con la Secretaría de Gobierno, para la aprobación del Gobernador, las políticas de población para el Estado, previendo la participación de las dependencias y entidades que corresponda, así como la coordinación de las acciones correlativas con las autoridades federales competentes;
- XIX. Promover el establecimiento de los mecanismos de operación necesarios para que la programación del presupuesto de inversiones se canalice hacia los proyectos estratégicos definidos en el Pled;
- XX. Instrumentar y coordinar la operación del Sistema Estatal de Información Geoestadística e Informática, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXI. Coordinar los trabajos que en materia de información y estadística realicen las dependencias, órganos y entidades estatales, municipales y delegaciones federales para generar la estadística oficial del Estado;
- XXII. Orientar en la definición e instrumentación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal, de las normas a seguir para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales del estado de Tabasco; establecer y fortalecer los vínculos de

- coordinación con el Gobierno Federal para el intercambio de información y su inclusión a dicho padrón, así como concertar con la participación de la Secretaría de Gobierno la incorporación de la información de los programas municipales para el desarrollo social y sus beneficiarios;
- XXIII. Coordinar con las secretarías de Administración y Finanzas y de Contraloría el registro y seguimiento de las ampliaciones, transferencias y reducciones de recursos asignados a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de gasto de inversión;
- XXIV. Participar en la definición y generación de estudios, análisis e indicadores sobre aspectos relacionados con la pobreza y la marginación que incidan en el desarrollo social y humano, y fortalezcan la realización de proyectos estratégicos; así como promover en el seno del Consejo Estatal de Desarrollo Social la evaluación social como herramienta de planeación del desarrollo;
- XXV. Orientar la elaboración de escenarios prospectivos cuyos resultados apoyen la planeación estratégica, y los programas y proyectos para el desarrollo de Tabasco;
- XXVI. Promover la adopción del análisis de prospectiva para la formulación de programas y proyectos entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXVII. Coordinar e integrar el Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, como una de las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación;
- XXVIII. Coordinar los asuntos relacionados con el desarrollo social del Estado;
- XXIX. Coordinar los trabajos mediante los que se formulen, instrumenten, supervisen, ejecuten, promuevan y evalúen las políticas de desarrollo social en el estado, con los tres órdenes de gobierno;
- XXX. Impulsar las políticas de desarrollo social vinculándolas con el Pled y los programas que de él se deriven, por medio del INDESTAB tendientes a reducir la pobreza, y fomentado mejoras en la calidad y nivel de vida de los habitantes de Tabasco;
- XXXI. Conducir en el seno del Comité los trabajos para la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo social de carácter regional o especial que indique el titular del Poder Ejecutivo Estatal en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- XXXII. Dar, a través del Indestab, la capacitación, asesoría, apoyo técnico y operativo que requieran las poblaciones indígenas y los grupos marginados en el Estado para la realización de proyectos productivos o acciones en materia de desarrollo social;
- XXXIII. Concertar en el seno del Comité la ejecución de los programas y acciones especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos de las zonas marginadas de la entidad que lleve a cabo el Indestab;
- XXXIV. Coordinar en el seno del Comité, los programas de desarrollo social en el Estado, así como la programación y presupuestación de los proyectos destinados a abatir el rezago social y fomentar un mejor nivel de vida de la población del Estado;
- XXXV. Participar en los trabajos que se lleven a cabo con la Secretaría de Administración y Finanzas para la integración de los programas y presupuestos para el desarrollo social;
- XXXVI. Acordar en el seno del Comité la adecuada instrumentación de los proyectos que involucren el mejoramiento de las comunidades, así como dirigir la participación que se tenga en los acuerdos con la Federación sobre los programas y recursos presupuestales que se destinen al efecto;
- XXXVII. Conducir los trabajos para la definición y elaboración de propuestas sobre la organización social como eje fundamental para la determinación, ejecución y vigilancia de las acciones, obras y recursos destinados a elevar los niveles de bienestar social de la población a través del Indestab;

- XXXVIII. Fomentar la participación sobre las acciones tendientes a asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población, especialmente a los grupos indígenas y vulnerables del Estado a través del Indestab;
- XXXIX. Impulsar la organización, conducción y evaluación del área especializada en los asuntos de los pueblos indígenas del Estado;
- XL. Impulsar las acciones para el fomento de la organización de sociedades cooperativas de vivienda de interés social, así como de acopio y suministro de materiales de construcción, en coordinación con las secretarías de Gobierno, Asentamientos y Obras Públicas y Desarrollo Económico por medio del Indestab; y
- XLI. Las demás que le asignen otras disposiciones legales o el Gobernador.

Artículo 13. ...

I a XVII. ...

- XVIII. Participar en las reuniones, comisiones y grupos de trabajo interinstitucional, cuando el Secretario lo indique;
- XIX. Integrar y presidir el Subcomité de Compras y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social; y
- XX. Las demás que resulten del marco legal aplicable, así como las que le encomiende el Secretario.

Artículo 15. ...

I a XXIII. ...

- XXIV. Participar en las reuniones, comisiones y grupos de trabajo interinstitucional, cuando el Secretario lo indique;
- XXV. Con la instrucción del Secretario, administrar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, en el marco del Comité, los recursos vinculados, con los fondos federales que, se transfieran al Estado para la realización de los programas de desarrollo social, de acuerdo a los compromisos adquiridos en los convenios respectivos;
- XXVI. Cumplir con la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos públicos; y
- XXVII. Las demás que resulten del marco legal aplicable, así como las que le encomiende el Director General de Administración.

Artículo 16. ...

I al IX...

- X. Participar en las reuniones, comisiones y grupos de trabajo interinstitucional, cuando el Secretario lo indique;
- XI. Requerir a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría la información o documentación necesaria para elaborar los informes justificados requeridos por la autoridad judicial competente;

XII. Substanciar los procedimientos administrativos correspondientes, en términos de la legislación aplicable; y

XIII. Las demás que resulten del marco legal aplicable, así como las que le encomiende el Director General de Administración.

Artículo 17. ...

I.

II. Coordinar la elaboración, integración y actualización del anteproyecto de reglamento interior de la Secretaría;

III. Obtener la validación de la Dirección de Asuntos Jurídicos del anteproyecto de reglamento interior de la Secretaría;

IV a V. ...

VI. Someter a consideración del Director General de Administración, los manuales administrativos de la Secretaría;

VII. ...

VIII. Promover la modernización de las políticas, normas, estructuras y documentos básicos que optimicen la organización y funcionamiento de la Secretaría;

IX. Se deroga.

X a XIII. ...

Artículo 19. ...

I. ...

II. Participar en el desarrollo y documentación del Sistema Estatal de Información Geoestadística e Informática, considerando los requerimientos que realice el área encargada de su operación, dentro del ámbito de su competencia;

III. Generar productos cartográficos y los necesarios que apoyen los trabajos de análisis, prospección, integración e interpretación de información georeferenciada, que realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría, considerando los requerimientos que estas realicen, dentro del ámbito de su competencia;

IV. ...

V. Diseñar, desarrollar, documentar e implementar los instrumentos tecnológicos para realizar las acciones de recepción, acopio y sistematización de información estratégica estatal;

VI. Desarrollar, documentar e implementar los sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones que optimicen el desempeño funcional de las unidades administrativas de la Secretaría en el marco de la modernización e innovación administrativa;

VII. ...

VIII. Brindar soporte técnico a las unidades administrativas para que mantengan en condiciones de uso sus bienes informáticos;

IX. Participar en las reuniones, comisiones y grupos de trabajo interinstitucional, cuando el Secretario lo indique;

- X. Normar el uso de los recursos tecnológicos informáticos y de comunicación de la Secretaría;
- XI. Proporcionar soporte para mantener en buenas condiciones la infraestructura tecnológica y de comunicaciones instalada en la Secretaría, así como realizar las auditorías y acciones necesarias para garantizar la calidad de los servicios digitales que se presten;

XII a XIX. ...

Artículo 21. ...

I a IV. ...

- V. Auxiliarse de las unidades administrativas subalternas en el desempeño de sus atribuciones, pudiendo delegar en ellas sus facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo;

VI a XII. ...

Artículo 22. ...

I a IX. ...

- X. Rendir un informe mensual de las actividades de la dirección a su cargo al superior jerárquico; y
- XI...

Artículo 23. ...

- I. Establecer, de acuerdo con su ámbito de competencia y con base en la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales en la materia, los mecanismos necesarios que permitan conducir, coordinar y orientar las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación, así como coordinar la instrumentación de las políticas, acuerdos, circulares y demás disposiciones expedidas;

II a XXII. ...

- XXII. Las demás que expresamente le atribuya este reglamento, la normatividad aplicable, así como las que le confiera el Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 25. ...

- I. Participar en la coordinación de las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación, vigilando que se mantenga congruencia con el Sistema Nacional de Planeación y auxiliar al Subsecretario en el diseño de los mecanismos para la ejecución de las políticas, acuerdos, circulares y demás disposiciones expedidas;

II y III. ...

- IV. Promover los mecanismos mediante los que se gestione y concerte la participación de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal y los ayuntamientos en la planeación estatal del desarrollo;

V a XII. ...

- XIII. Auxiliar al subsecretario en el diseño del Sistema Estatal para la Planeación Estratégica y Participativa; y
- XIV. Las demás que expresamente le atribuya este reglamento, la normatividad aplicable o su respectivo subsecretario, así como las que le confiera el Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 26. ...

I a la XVI...

- XVII. Participar en las actividades de diseño, implementación y operación del sistema de información y acopio documental en materia de planeación;
- XVIII. Mantener actualizado el acopio documental que en materia de planeación se requiera para el desempeño funcional de la subsecretaría; y
- XIX. Las demás que expresamente le atribuya este reglamento, la normatividad aplicable o su respectivo subsecretario, así como las que le confiera el Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 27. ...

I a la XIV...

- XV. Las demás que expresamente le atribuya este reglamento, la normatividad aplicable o su respectivo subsecretario, así como las que le confiera el Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 28. ...

- I. Participar, en el ámbito de su competencia y con base en la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales en la materia, en la conducción, coordinación y orientación de las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación, manteniendo congruencia con el Sistema Nacional de Planeación;

II a la XVII...

- XVIII. Dirigir el apoyo y la asesoría a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal en los procesos de programación-presupuestación y, a los ayuntamientos cuando así lo soliciten, en la elaboración e instrumentación de programas y proyectos en el marco del Cudem;
- XIX. Establecer, dirigir y supervisar los instrumentos que permitan operar y registrar las modificaciones presupuestarias de los recursos asignados a las dependencias, órganos y entidades en materia de gasto de inversión;
- XX. Coordinar la elaboración de informes y análisis actualizados del presupuesto anual de la Secretaría; y

- XXI. Las demás que expresamente le atribuya éste reglamento, la normatividad aplicable, así como las que le confiera el Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 30. ...

- I. Participar, en el ámbito de su competencia y con base en la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales en la materia, en la conducción, coordinación y orientación de las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación, manteniendo congruencia con el Sistema Nacional de Planeación;

II a X...

- XI. Auxiliar, en su ámbito de competencia, a las direcciones de Programas Estatales y de Programas Convenidos, en la operación de los mecanismos que permitan agilizar el proceso de programación del presupuesto de inversiones;
- XII. Participar en el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y en los Consejos de Desarrollo Municipal como Representante de la Secretaría y del Comité; y
- XIII. Las demás que expresamente le atribuya este reglamento, la normatividad aplicable o su respectivo subsecretario, así como las que le confiera el Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 31. ...

- I. Participar con el subsecretario en la conducción, coordinación y orientación de las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación;

II a VII...

- VIII. Analizar y dictaminar, en el seno del grupo técnico del Subcomité de Financiamiento Público, las propuestas de modificaciones y adecuaciones presupuestales que presenten las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal, durante el ejercicio de los recursos federales convenidos;
- IX. Registrar y actualizar en el Sistema de Programación Gubernamental que integra el gasto de inversión del Presupuesto General de Egresos, los recursos federales convenidos; y
- X. Las demás que expresamente le atribuya este reglamento, la normatividad aplicable o su respectivo subsecretario, así como las que le confiera el Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 32. ...

- I. Participar con el subsecretario en la conducción, coordinación y orientación de las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación;

II a la X...

- XI. Asesorar y apoyar a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal en los procesos de programación-presupuestación;

- XII. Diseñar y proponer los mecanismos que permitan operar y registrar las adecuaciones presupuestarias de los recursos asignados a las dependencias, órganos y entidades en materia de gasto de inversión;
- XIII. Instrumentar, operar y actualizar el Sistema de Autoevaluación del Gasto Público de la Administración Pública al interior de la Secretaría; y
- XIV. Las demás que expresamente le atribuya este reglamento, la normatividad aplicable o su respectivo subsecretario, así como las que le confiera el Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 33. ...

- I. Participar, de acuerdo con su ámbito de competencia y con base en la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales en la materia, en la conducción, coordinación y orientación de las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación, manteniendo congruencia con el Sistema Nacional de Planeación;

II a la XV...

- XVI. Participar en el proceso de seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público, del presupuesto y de los programas operativos anuales que deriven del Pled, en coordinación con las secretarías de Administración y Finanzas y de Controlaría;

XVII a la XXXII...

Artículo 35. ...

- I. Participar en las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación con base en la Ley de Planeación en el Estado y demás disposiciones legales en la materia;

II a la XXII...

Artículo 36. Corresponde a la Dirección de Seguimiento y Evaluación el desempeño de las atribuciones siguientes:

- I. Participar con el Titular de la Unidad de Prospectiva y Evaluación en las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación con base en la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales en la materia;
- II. Operar los mecanismos que permitan efectuar la supervisión, seguimiento, evaluación y control entre las dependencias, órganos y entidades, de la aplicación de la legislación federal y estatal;
- III. Generar la información requerida por el superior jerárquico cuando actúe como representante de la Secretaría;
- IV. Preparar y presentar al Titular de la Unidad de Prospectiva y Evaluación los acuerdos, órdenes y disposiciones que en su ámbito de competencia deba firmar el Secretario;
- V. Auxiliar a su superior jerárquico en el diseño y elaboración del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano y del Cudem;
- VI. Diseñar y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones previstas y vinculadas con el Pled y presentarlos a la consideración de su superior jerárquico;

- VII. Participar en la elaboración de programas y proyectos de carácter sectorial, institucional, regional y especial;
- VIII. Apoyar al Titular de la Unidad de Prospectiva y Evaluación en el diseño, desarrollo y presentación de propuestas para la mejor integración, organización y funcionamiento de los subcomités y grupos de trabajo que se determinen;
- IX. Diseñar y operar el proceso de seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público, del presupuesto y de los programas operativos anuales que deriven del Pled;
- X. Elaborar el Anexo Programático Presupuestal del Informe de Gobierno;
- XI. Participar en la elaboración de los resultados del proceso de evaluación del ejercicio del gasto público;
- XII. Realizar estudios sobre métodos y técnicas para la evaluación del gasto público;
- XIII. Proporcionar, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de Información, a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal que así lo requieran, los sistemas informáticos que permitan integrar el Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales del estado de Tabasco;
- XIV. Diseñar y someter a consideración del Titular de la Unidad de Prospectiva y Evaluación, las normas para el diseño y construcción del Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales del estado de Tabasco;
- XV. Coordinar la participación de las dependencias, órganos y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y municipales en la integración del Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales del estado de Tabasco;
- XVI. Establecer, operar y vigilar, de manera conjunta con las secretarías de Administración y Finanzas y de Contraloría, los mecanismos convenidos que permitan el desarrollo de las tareas de evaluación del ejercicio de los recursos federales aportados, transferidos, asignados y reasignados al Estado;
- XVII. Participar en las acciones a que haya lugar en el ámbito funcional del Consejo Estatal de Desarrollo Social;
- XVIII. Participar en las reuniones, comisiones y grupos de trabajo interinstitucional, cuando el Secretario lo indique; y
- XIX. Las demás que deriven del marco legal aplicable y las que le instruya el Titular de la Unidad de Prospectiva y Evaluación.

Artículo 37...

- I. Participar con el Titular de la Unidad de Prospectiva y Evaluación en las actividades propias del Sistema Estatal de Planeación con base en la Ley de Planeación en el Estado y demás disposiciones legales en la materia;

II a la XXII. ...

Artículo 38. En el marco del Sistema Estatal de Planeación, el Comité es un organismo público colegiado en el que concurren los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, el cual deberá cumplir con las funciones que establece la Ley Estatal de Planeación, su acuerdo de creación y demás normatividad aplicable.

Artículo 39. El Comité contará con un Coordinador General designado por el Gobernador, además tendrá un Secretario Técnico que será el Secretario de Planeación y Desarrollo Social de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y su acuerdo de creación

Artículo 41. La Coordinación General del Comité se apoyará en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para la revisión de los acuerdos, convenios y los documentos que de ellos se deriven, a fin de que se determine su congruencia con la planeación estratégica, así como para la integración del archivo en que se resguarde la documentación relativa.

TÍTULO SEXTO

DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COORDINADO POR LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42. Para el mejor desempeño de los asuntos que en materia de desarrollo social la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco confiere a la Secretaría, esta contará con el Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco, órgano administrativo desconcentrado que le estará jerárquicamente subordinado, teniendo las facultades que determine su propio acuerdo de creación y su respectivo reglamento.

Artículo 43. El órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría denominado Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco estará atento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como en la legislación en la materia aplicable al mismo.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA SUPLENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 44. En caso de ausencia temporal del Secretario que no exceda de 15 días naturales será cubierta por el subsecretario que él designe, y cuando sea mayor a 15 días, por el servidor público que designe el Gobernador.

Artículo 45. En caso de ausencia temporal de los subsecretarios, director general, directores y titulares de unidad, serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 46. En los juicios de amparo en que deba intervenir el Secretario, o los servidores públicos de la Secretaría, como autoridad responsable, el Director de Asuntos Jurídicos o el representante que éste designe deberá concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, presentar las promociones correspondientes y en general actuar en calidad de delegado, en los términos previstos por la Ley de Amparo.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 47. Las relaciones laborales entre la Secretaría y sus trabajadores, se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco o en las Condiciones Generales de Trabajo, según corresponda.

Se consideran cargos de confianza, los de secretario, subsecretario, coordinador general, director general, titular de unidad, director, jefe de departamento, y en general los que tienen como propósito realizar funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y trabajos exclusivos del titular y servidores públicos de mandos altos de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un término no mayor a noventa días deberán hacerse las adecuaciones normativas conducentes a fin de que guarden congruencia con el presente ordenamiento.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

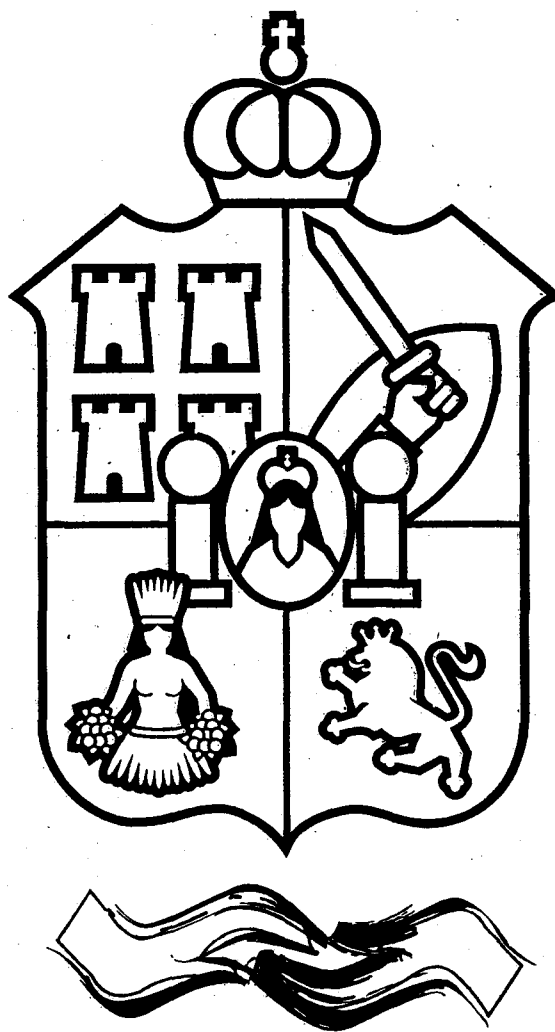
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.